



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Ampliación de medidas preventivas para el transporte público

VISTO el expediente N° EX-2020-05744928-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte amplía la adopción de medidas de prevención de salud pública para el transporte público de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- ha evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de nuevas medidas desde el Gobierno Nacional para hacer frente a esta emergencia;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, asimismo se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, dichas medidas fueron establecidas mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE;

Que, en consonancia con dicho acto, se considera indispensable profundizar las medidas adoptadas mediante las Resoluciones N° RESOL-2020-19-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESOL-2020-20-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESOL-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de esta Subsecretaría de Transporte, convocando a los municipios a adherir al plan, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios de transporte automotor interurbano establecida en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios especializados de transporte, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE.

ARTÍCULO 3°. Establecer hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020 los siguientes esquemas horarios para la prestación de servicios de transporte automotor urbano:

1. La prestación de los servicios durante los días hábiles se regirá por las frecuencias y horarios determinados para el día sábado.
2. La prestación de los servicios durante los días sábados, domingos y feriados mantendrá las frecuencias y horarios prestablecidos para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020 lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-20-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, respecto de la frecuencia horario para el transporte público fluvial.

ARTÍCULO 5°. Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente resolución o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.